

CONSIDERACIONES DE FESVET SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA- Fase de CONSULTA PÚBLICA PREVIA

INTRODUCCIÓN:

Las prestaciones de Salud Pública, entendidas como aquellas que tienen por objeto la mejora de la protección de la salud de las personas, la prevención de la enfermedad y la promoción de la salud, mediante un abordaje comunitario, son las grandes ignoradas de nuestro Sistema Nacional de Salud, centrado casi en exclusiva en la asistencia sanitaria individual, curación de la enfermedad, ignorándose el mandato que recoge la Ley General de Sanidad donde se establece que el nuevo Sistema Sanitario Público debe enfocarse hacia una Atención Sanitaria Integral (abordando de forma conjunta la prevención de la enfermedad, la promoción y protección de la salud, y la rehabilitación), y no limitarse a la asistencia sanitaria para la curación del individuo enfermo. Crisis sanitarias como

FESVET. C/ Villanueva 11, 5^a planta (28001-MADRID)



la que sufrimos de la pandemia por el SARS-CoV-2, u otros muchos problemas de salud menos globalizados, ponen en evidencia la gran debilidad del Sistema Nacional de Salud en la protección, entre otros, frente a las zoonosis emergentes.

La Federación Estatal de Sindicatos Veterinarios (FESVET) viene trasladando desde hace tiempo, tanto al Gobierno como a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, diferentes propuestas para impulsar mejoras de nuestro Sistema Nacional de Salud que ayuden a minimizar en la medida de lo posible estos elevados riesgos para la salud de las personas consecuentes a la falta de un desarrollo completo y adecuado de la cartera de servicios de salud pública dentro del SNS, incluida la correspondiente a la especialidad de Veterinaria de Salud Pública, así como la no inclusión plena de las plantillas de Veterinarios Oficiales de Salud Pública dentro de las estructuras de Atención Primaria en todos los Servicios Regionales de Salud, incluyendo en esas propuestas de mejora de FESVET la creación de una red de alerta temprana en zoonosis.

En base a todo, y habida cuenta de que no se hace mención alguna al importante papel de la veterinaria en la futura Red de Vigilancia en Salud Pública, FESVET reitera, en la fase de consulta pública de este Real Decreto, que es imprescindible, para una mejor consecución de los objetivos planteados con la creación de esta estructura, que las

FESVET. C/ Villanueva 11, 5^a planta (28001-MADRID)



prestaciones de la veterinaria de salud pública queden perfectamente definidas e incardinadas dentro de la futura RED DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, a tenor de las siguientes argumentaciones:

APORTACIONES FESVET AL ANTEPROYECTO DE LEY:

APARTADO	DESARROLLO DEL APARTADO	APORTACIONES DE FESVET
	La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de	Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, contempla de igual forma las siguientes
ANTECEDENTES	Salud Pública, en su artículo 13.3, contempla	cuestiones directamente relacionadas con la Red de Vigilancia en Salud Pública:
DE LA NORMA	la creación de una Red de Vigilancia en Salud	
	Pública con el fin de coordinar los diferentes	
	sistemas de vigilancia, incluido el sistema de	Artículo 12. 2. De la vigilancia en salud pública.
	alerta precoz y respuesta rápida.	
		Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otras autoridades, la vigilancia de salud
	La pandemia de la COVID-19 ha puesto en	pública tomará en cuenta, al menos, los siguientes factores:
	evidencia la necesidad de contar con una red	
	de vigilancia que garantice la respuesta ante	[]
	frente a futuras emergencias sanitarias. Así	2.º Los riesgos ambientales y sus efectos en la salud, incluida la presencia de los agentes

FESVET. C/ Villanueva 11, 5^a planta (28001-MADRID)



lo acordaron los grupos parlamentarios presentes en la Comisión para la Reconstrucción Social y Económica del Congreso de los Diputados. En concreto, en su Dictamen, aprobado el 29 de junio de 2020, se incluyó en el punto 19 del Área de Sanidad y Salud Pública el siguiente literal: "Reforzar, en coordinación con las comunidades autónomas. la Red de Vigilancia en Salud Pública, implementando con urgencia las mejoras que sean precisas para dotar a la vigilancia epidemiológica de instrumentos y tecnologías que faciliten sistemas de alerta precoz y respuesta rápida, con un funcionamiento continuo ininterrumpido las veinticuatro horas del día".

A su vez, el Gobierno de España aprobó en abril del año 2021 el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) como contaminantes en el medio ambiente y en las personas, así como el impacto potencial en la salud de la exposición a emisiones electromagnéticas.

3.º La seguridad alimentaria, incluyendo los riesgos alimentarios.

[...]

- 6.º <u>Las enfermedades transmisibles</u>, incluyendo las zoonosis y las enfermedades emergentes.
- 7.º Los problemas de salud relacionados con el tránsito internacional de viajeros y bienes.
- 8.º Las lesiones y la violencia.
- 9.º Otros problemas para la salud pública de los que se tenga constancia.

Artículo 24. De la colaboración de otros centros y establecimientos sanitarios con la salud pública.

1. Las Administraciones sanitarias podrán prever la colaboración de las oficinas de farmacia, centros o **establecimientos de veterinaria** o de otros servicios sanitarios comunitarios en los programas de salud pública.

FESVET. C/ Villanueva 11, 5^a planta (28001-MADRID)



instrumento nacional de canalización de los fondos europeos incluido en el plan *Next Generation EU*. Entre las medidas incluidas en el Componente nº. 18 del PRTR, se recoge la creación de la Red de Vigilancia de Salud Pública como un sistema integrado de información (C. 18.R.2) y se destinan 27.400.000 euros para su puesta en marcha (C.18.1.3)

En el ámbito internacional, también hay desarrollos legislativos que tienen un impacto directo sobre la vigilancia y los sistemas de alertas, especialmente el Reglamento Sanitario Internacional (2005) y, a nivel de la Unión Europea, la Decisión n° 1082/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2013, sobre las amenazas transfronterizas graves para la

A la vista del mandato de esta ley, no parece lógico ni eficaz crear la Red de Vigilancia en Salud Pública sin contar con la integración de la Veterinaria de Salud Pública y sus facultativos en la misma, puesto que la vigilancia de los riesgos medioambientales para la salud de las personas recae, en gran medida, dentro de las competencias de la Medicina Veterinaria, con la particularidad de que la atención clínica de los animales domésticos y mascotas es un importante y reconocido marcador biológico que puede detectar, entre otros, graves problemas sanitarios medioambientales antes de que afecten irreversiblemente a la salud comunitaria; la seguridad alimentaria y los riesgos alimentarios son una competencia exclusiva y reservada a los facultativos veterinarios, siendo únicamente compartida con los facultativos farmacéuticos en la inspección de alimentos de origen vegetal, tal y como recogen la sentencia 00137/2020 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Palma de Mallorca y el artículo 6.2.d de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias; la vigilancia de las zoonosis en el animal vivo, en los alimentos y en el medio ambiente, en el paso previo a su propagación o transmisión a los seres humanos, es competencia exclusiva de los facultativos licenciados en Veterinaria, tal y como recoge igualmente el artículo 6.2.d de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias; el tránsito internacional de bienes alimentarios, productos de origen animal no alimentarios y animales, está vigilado y es competencia de los facultativos veterinarios que controlan los puntos de inspección fronterizos; en cuanto a la detección temprana de la violencia doméstica intrafamiliar, son numerosos los trabajos que corroboran la eficacia de la detección temprana de la misma en función de la detección de maltrato en las mascotas de la familia a través de las revisiones veterinarias clínicas; y en el apartado de otros problemas para la

FESVET. C/ Villanueva 11, 5^a planta (28001-MADRID)



salu	ud	salud pública, la Medicina Veterinaria tiene un peso muy importante debido a que las amenazas futuras para la salud pública que pueden o pudieran surgir tienen una alta probabilidad de estar incluidas total o parcialmente dentro del ámbito de la Veterinaria de Salud Pública en los campos de las zoonosis, la seguridad alimentaria o en cualquier otra amenaza para la salud humana derivada de la vida animal, por ejemplo tal y como ha ocurrido con la pandemia de la zoonosis COVID-19, o tal y como ocurre en la actualidad con el gravísimo problema de las resistencias a los antimicrobianos.
		Además de estos antecedentes de la norma que no deberían ser obviados en ningún caso, también se debería tomar en consideración la "Guía tripartita para hacer frente a las enfermedades zoonóticas en los países" elaborada por la Organización Mundial de la Salud, la Organización Mundial de Sanidad Animal y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (2019) que, en todo caso, propugna que todo este tipo de normativas e iniciativas se redacten y desarrollen con un enfoque "ONE HEALTH" o UNA SALUD, lo que refuerza la necesidad de la inclusión de las competencias, profesionales y recursos de la Veterinaria de Salud Pública en el desarrollo normativo de este proyecto de Real Decreto.
	La Red de vigilancia irá dirigida a la protección de la salud, prevención de	Los problemas que se pretenden abordar con la creación de la Red de Vigilancia en Salud Pública caen total o parcialmente, pero en general en gran medida, dentro de las competencias

FESVET. C/ Villanueva 11, 5^a planta (28001-MADRID)



PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NORMA enfermedades, organización de respuestas, mejora de planificación de recursos del SNS, definición de líneas prioritarias de investigación sanitaria y garantizar la coordinación y cooperación entre administraciones sanitarias.

de la Medicina Veterinaria, siendo objetivos básicos de la profesión tanto en el ámbito público como en el privado, especialmente en lo que se refiere a la Veterinaria de Salud Pública, tal y como la define el artículo 8.2 de la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad; "Asimismo, se considera actividad básica del sistema sanitario la que pueda incidir sobre el ámbito propio de la Veterinaria de Salud Pública en relación con el control de higiene, la tecnología y la investigación alimentarias, así como la prevención y lucha contra la zoonosis y las técnicas necesarias para la evitación de riesgos en el hombre debidos a la vida animal o a sus enfermedades". Por tanto, NO parece probable que pueda existir una Red de Vigilancia de la Salud, eficaz y completa, sin la total integración de la Veterinaria y sus profesionales. Prueba de ello es que, tanto la Organización Mundial de la Salud (OMS) como la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Organización Mundial de Naciones Unidas para la Alimentación (FAO), coinciden en la necesidad real de dar un abordaje desde el enfoque "Una sola salud" o "One Health" a los problemas y amenazas sanitarias globales. La perspectiva de "Una sola salud" incide en la necesidad de que los profesionales sanitarios de los campos de la Salud Humana, Salud Animal y Salud Medioambiental, trabajen colaborativamente lo más integrados funcional y orgánicamente posible. En este sentido, la Veterinaria de Salud Pública tiene un papel determinante debido a que el 60% de los patógenos que afectan al ser humano provienen de los animales, el 70% de las enfermedades emergentes o reemergentes son de origen animal, el 80% de los patógenos sensibles de constituir un arma bioterrorista tienen origen animal, de cada cinco nuevas enfermedades que aparecen cada año de media, y que afectan al ser humano, tres son zoonosis, y a que una de las mayores amenazas para la salud pública a medio

FESVET. C/ Villanueva 11, 5^a planta (28001-MADRID)



plazo son las resistencias a antimicrobianos, concretamente las resistencias bacterianas a antibióticos, cuyo control requiere de una planificación y acción integrada por parte de los médicos de humana y de los médicos veterinarios. Por si esto fuera poco, en un informe de la Plataforma Intergubernamental sobre Biodiversidad y Servicios de los Ecosistemas (IPBES) se estima que existen aproximadamente 1,7 millones de virus sin conocer en la naturaleza, de los cuales, entre 600.000 y 800.000 tendrían potencial zoonósico. A todo ello hay que sumar que las más amplias competencias en la parte de salud pública que implica la seguridad alimentaria recaen casi exclusivamente sobre los facultativos veterinarios.

Así, una verdadera protección de la salud, prevención de enfermedades en la población y organización de respuestas optimizando los recursos del Sistema Nacional de Salud, pasa por la necesaria integración en la Vigilancia en Salud Pública de, al menos, las competencias y los profesionales de las tres profesiones facultativas sanitarias que conforman el "núcleo duro" de la protección, promoción y prevención de la salud comunitaria, como son la MEDICINA DE SALUD PÚBLICA, LA VETERINARIA DE SALUD PÚBLICA y la FARMACIA DE SALUD PÚBLICA.

2) La Veterinaria de Salud Pública ya posee desde hace tiempo sistemas de alerta rápida para controlar los problemas que afectan a sus principales competencias en salud pública, tales como la **sanidad animal y la seguridad alimentaria**, que como ya hemos dicho, la propia Ley 33/2011,

2) Tiene por objeto desarrollar un sistema

FESVET. C/ Villanueva 11, 5^a planta (28001-MADRID)



<u> </u>		MOION EDITATIVE DE DINDIOTATOS AETERMARICO
	de alertas.	de 4 de octubre, General de Salud Pública, en su artículo 12.2 establece como <u>aspectos</u> <u>fundamentales a incluir en la Vigilancia en Salud Pública</u> . Por si esto no fuera suficiente, la Ley 17/2011 de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición en su preámbulo y su artículo 1.1., incide de nuevo reforzando la <u>seguridad alimentaria</u> como <u>aspecto fundamental de la salud pública</u> . Estos sistemas de alerta rápida y sus facultativos acumulan una grandísima y valiosísima experiencia en la comunicación, coordinación y actuación rápida ante problemas de salud. Uno de ellos es la <u>Red de Alerta Sanitaria Veterinaria (RASVE)</u> se creó mediante el Real Decreto 1440/2001, con el objetivo de prevenir la entrada de <u>enfermedades infecciosas</u> de origen animal, evitar su difusión y erradicar las ya presentes.
		Otro de los sistemas de alerta rápida es <u>Sistema Coordinado de Intercambio Rápido de Información (SCIRI)</u> relativo al campo de la <u>seguridad alimentaria</u> . Si tenemos en cuenta las gravísimas consecuencias para la salud comunitaria de los problemas de seguridad alimentaria y que, como hemos dicho, el 60% de los patógenos que afectan al ser humano provienen de los animales, el 70% de las enfermedades emergentes o reemergentes son de origen animal, el 80% de los patógenos sensibles de constituir un arma bioterrorista tienen origen animal y que de cada cinco nuevas enfermedades que aparecen cada año de media, y que afectan al ser humano, tres son zoonosis, parece <u>imprescindible la incorporación e integración estos sistemas de alertas de Veterinaria de Salud Pública en la parte</u>
		correspondiente del desarrollo del proyecto normativo que nos ocupa. NO se atisba factible,

FESVET. C/ Villanueva 11, 5^a planta (28001-MADRID)

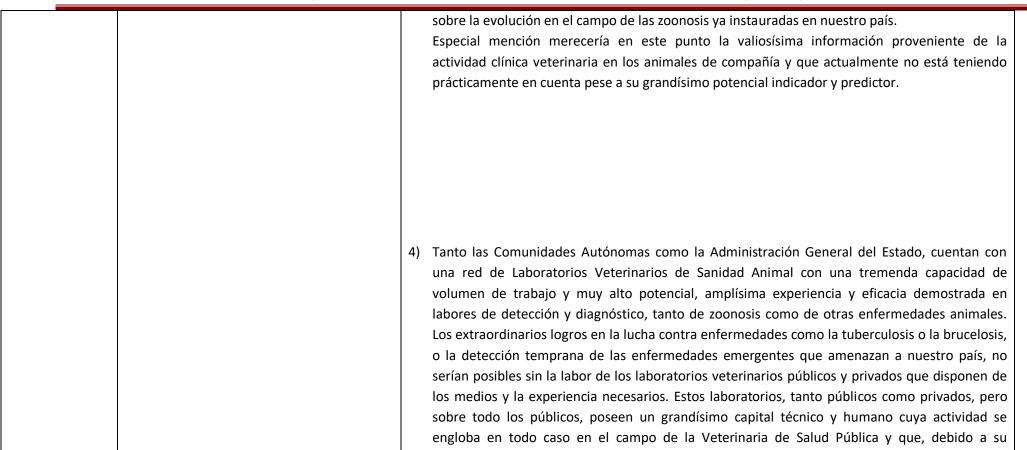


juicioso ni eficaz, un sistema de alertas que NO integre los ya existentes de la Veterinaria de Salud Pública. 3) Efectivamente la nueva Red de Vigilancia en Salud Pública que se pretende crear, debe incorporar tantos sistemas y fuentes de información como sean necesarios para adelantarse a las amenazas emergentes y futuras para la salud pública, aglutinando fuentes de información que hasta ahora no se habían tenido en cuenta. Sin embargo, las fuentes principales de información sanitaria que preceden a la aparición o aumento de los riesgos para la salud de los seres humanos y que se llevan utilizando durante décadas, no pueden faltar en esta red de 3) Debe desarrollarse una nueva Red de vigilancia. Así, esta es una oportunidad idónea para integrar definitivamente las redes de alerta, vigilancia en Salud Pública que incorpore fuentes de información y experiencia de la profesión veterinaria, tanto de los Servicios otros sistemas y fuentes de información Veterinarios Oficiales, como de los veterinarios que ejercen la profesión en el ámbito privado. necesarios. Dentro de ellas, como ya hemos señalado, se incluyen algunas tan importantes como la Red de Alertas en Seguridad Alimentaria (SCIRI) o la Red de Alerta Sanitaria Veterinaria (RASVE). Además, debe tenerse en cuenta que, en gran número de casos, son los facultativos veterinarios, ya sean del ámbito público o privado, los primeros en detectar la presencia de las zoonosis emergentes y reemergentes que pueden aparecer en España procedentes del exterior

FESVET. C/ Villanueva 11, 5^a planta (28001-MADRID)

y son, también en multitud de ocasiones, los que cuentan con información de primera mano





FESVET. C/ Villanueva 11, 5^a planta (28001-MADRID)



4) Necesidad de que los laboratorios estén al servicio de la Salud Pública. Creación de Laboratorios Nacionales de referencia para la Red de Vigilancia de la Salud Pública. dependencia orgánica inadecuada en la mayor parte de los casos, resultan muy difíciles de utilizar en situaciones críticas como la reciente pandemia COVID-19. De alguna manera, esta dependencia inadecuada genera situaciones de secuestro de medios sanitarios humanos y materiales cuyo trabajo y finalidad cae de pleno en la protección y prevención en salud pública, y que debido a su encuadramiento orgánico fuera del paraguas de la autoridad sanitaria, salen de los principales circuitos de actuación sanitaria, con la consiguiente pérdida de eficacia, eficiencia, articulación e integración en la Vigilancia en Salud Pública.

5) Alcanzar objetivos de la Agenda 2030 tales como "Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible"; "Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades" o "Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles", sólo son susceptibles de alcanzarse si se cuenta con los conocimientos y la experiencia de la Veterinaria, que es la profesión sanitaria con mayor campo de actuación por las características que le son propias. No hay que olvidar que, entre otras cosas, la Veterinaria es la profesión sanitaria que mayor incidencia tiene en el ámbito de la seguridad y calidad de los alimentos que consumimos, pero que también tiene una incidencia determinante en las técnicas para su producción.

FESVET. C/ Villanueva 11, 5^a planta (28001-MADRID)



	<u> </u>	
	5) Alcanzar y dar seguimiento a los Objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030	
NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE	1) Mandato previsto en la Ley 33/2011 y en	

FESVET. C/ Villanueva 11, 5^a planta (28001-MADRID)



SU APROBACIÓN	el Plan de Recuperación, Transformación	
	y Resiliencia (PRTR).	1) Como ya se ha mencionado en apartados anteriores, igualmente el mandato previsto en el artículo 12.2 de la Ley 33/2011 de Salud Pública establece que "la vigilancia de salud pública tomará en cuenta, al menos, los siguientes factores [] 2.º Los riesgos ambientales y sus efectos en la salud, incluida la presencia de los agentes contaminantes en el medio ambiente y en las personas,
		3.º La seguridad alimentaria, incluyendo los riesgos alimentarios.
		[]
		6.º Las enfermedades transmisibles, incluyendo las zoonosis y las enfermedades emergentes."
		[]
		Como ya se ha mencionado, todos estos factores forman parte del campo de actuación de la Veterinaria de Salud Pública, incluso algunos de ellos con competencias exclusivas y reservadas a los facultativos veterinarios.
		La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en el artículo 8.2, determina como actividad BÁSICA del sistema sanitario a la Veterinaria de Salud Pública en relación con la seguridad alimentaria, la lucha contra las zoonosis y cualquier otra amenaza para la salud humana

FESVET. C/ Villanueva 11, 5^a planta (28001-MADRID)



Por otra parte, la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, en el artículo 2.2.a, enumera la Veterinaria como una de las profesiones sanitarias a nivel de Licenciado; y el artículo 6.2.d establece que "corresponde a los Licenciados en Veterinaria el control de la higiene y de la tecnología en la producción y elaboración de alimentos de origen animal, así como la prevención y lucha contra las enfermedades animales, particularmente las zoonosis, y el desarrollo de las técnicas necesarias para evitar los riesgos que en el hombre pueden producir la vida animal y sus enfermedades".

Por ello existe una necesidad y oportunidad de integración de la Veterinaria de Salud Pública en la Vigilancia de Salud Pública que se pretende estructurar y articular en la norma que nos ocupa.

2) Si la pretensión es orientar los esfuerzos hacia un sistema de Salud Pública más ambicioso, integrado y articulado, nuevamente es imprescindible introducir a la Veterinaria como parte indispensable del mismo, ya que, además de que las áreas competenciales de la Veterinaria de Salud Pública son básicas y fundamentales dentro de la Salud Pública Comunitaria, si hay algo por lo que especialmente se caracteriza el currículum académico de la Medicina Veterinaria, sus áreas competenciales y su experiencia profesional, es por una potente visión holística de la Salud Pública.

FESVET. C/ Villanueva 11, 5^a planta (28001-MADRID)



2) Las enseñanzas extraídas de la crisis del COVID-19 y la financiación a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE suponen una oportunidad única para crear una Red de Vigilancia de la Salud Pública como base de un nuevo sistema de SP más ambicioso, más integrado y mejor articulado. Por lo tanto, coincidimos plenamente en que la actual segmentación institucional y funcional de las estructuras de Salud Pública en España acarrea una grave ineficiencia de los recursos económicos y humanos, y que debe reagruparse e integrarse orgánica y funcionalmente dentro de las estructuras administrativas sanitarias del Estado y las comunidades autónomas. En este punto, la Veterinaria de Salud Pública, tal y como la define el artículo 8.2 de la Ley General de Sanidad, es una de las más afectadas ya que, a pesar de estar considerada como una actividad básica del Sistema Sanitario (según recoge dicho artículo), se encuentra dividida entre la seguridad alimentaria de la producción primaria y el control de zoonosis sobre los animales de producción, que depende mayoritariamente de las autoridades agrícolas y ganaderas, el control de las zoonosis sobre la vida silvestre y otras amenazas medioambientales que, en muchos casos, depende de las autoridades medioambientales, y el control sobre la seguridad alimentaria en mataderos y en la transformación y la distribución, junto con las zoonosis de algunos animales domésticos no productores de alimentos que, como norma general, ejercen las autoridades sanitarias.

Así, la actual fragmentación de la Veterinaria de Salud Pública conduce a la aparición de duplicidades competenciales, áreas de riesgo desatendidas por no caer claramente en las competencias de alguno de los segmentos (como lamentablemente ha ocurrido con la zoonosis COVID-19), conflictos de prioridades, objetivos e intereses entre las autoridades no sanitarias y el facultativo veterinario que depende de ellas y cuyo objetivo final es la defensa de la salud pública; con lo que todo ello, finalmente, conduce a una menor eficacia en salud pública en general (véase "AGUJERO DE ZOONOSIS". Un ejemplo muy evidente de este problema de la

FESVET. C/ Villanueva 11, 5^a planta (28001-MADRID)



fragmentación y la dependencia no sanitaria, aunque no el más importante, fue la no utilización de la totalidad de la cadena de laboratorios de sanidad animal de las diferentes comunidades autónomas durante los primeros meses de pandemia y cuando más necesarias eran las pruebas diagnósticas PCR de la COVID-19 ya que, teniendo éstos en su mayoría la tecnología necesaria y una capacidad muy superior a multitud de laboratorios dedicados exclusivamente a la especie humana, no se les fue encomendada esta tarea, y muchos incluso cerraron temporalmente enviando su personal a casa durante el primer confinamiento.

Es por todo ello, que no puede existir un sistema de Salud Pública más ambicioso, integrado ni articulado, y mucho menos una Red de Vigilancia en Salud Pública eficaz tanto funcional como institucionalmente, si el texto de la norma no agrupa e integra la vigilancia en las competencias de la Veterinaria de Salud Pública.

Por otra parte, esta integración de la vigilancia en las competencias de la Veterinaria de Salud Pública ya está prevista en la legislación vigente. Así, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, en su artículo 7.1 establece que el catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud comprenderá las correspondientes a salud pública. En su artículo 11.2 establece concretamente cuales son las "Prestaciones en salud pública", en las que, a lo largo de los diferentes puntos, se incluyen la totalidad de las competencias y actuaciones de la Veterinaria de Salud Pública (art. 8.2, Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad), con especial incidencia en los apartados "f" y "g", que se refieren a "la protección y promoción de la sanidad ambiental" y "la protección y promoción de la seguridad alimentaria"

FESVET. C/ Villanueva 11, 5^a planta (28001-MADRID)



respectivamente. Por otra parte, en el artículo 11.3 señala que "Las prestaciones de salud pública se ejercerán con un carácter de integralidad, a partir de las estructuras de salud pública de las Administraciones y de la infraestructura de atención primaria del Sistema Nacional de Salud". Asimismo en el artículo 12.2 en sus apartados "c" y "d" establece que la atención primaria comprenderá "las actividades en materia de prevención, promoción de la salud, atención familiar y atención comunitaria" y "las actividades de información y vigilancia en la protección de la salud", actividades que incluyen aquellas referentes a las competencias de la Veterinaria de Salud Pública en sus campos.

Es decir, la normativa vigente ya prevé una integración de la asistencia sanitaria y de la salud pública a través de las estructuras y el personal de atención primaria del Sistema Nacional de Salud, lo que evidentemente debería tener un reflejo en la futura Red de Vigilancia en Salud Pública y que conllevaría una "mejor gobernanza del Sistema Nacional de Salud y una mayor integración y mejor articulación de la Red de Vigilancia en Salud Pública". Pero todo esto requiere necesariamente de la agrupación de las competencias de la Veterinaria de Salud Pública, que actualmente están dispersas en diferentes administraciones tanto dentro de dicha red como dentro del futuro Centro Estatal de Salud Pública, y dentro de las estructuras de atención primaria.

FESVET. C/ Villanueva 11, 5^a planta (28001-MADRID)



	3) Los programas de enfermedades del ECDC incluyen: resistencia a los antimicrobianos, enfermedades emergentes y transmitidas por vectores, enfermedades y zoonosis transmitidas por los alimentos y el agua o tuberculosis, entre otros. Alinear objetivos con este centro debe pasar, necesariamente, por incluir a la Veterinaria como parte fundamental del sistema, como ha quedado explicitado en los puntos anteriores.

FESVET. C/ Villanueva 11, 5^a planta (28001-MADRID)



1	
1	

FESVET. C/ Villanueva 11, 5^a planta (28001-MADRID)



		_
	3) Alinear objetivos y funcionamiento con el Centro Europeo para la Prevención y Control de Enfermedades (ECDC) y la Autoridad para la Respuesta frente a Emergencias Sanitarias (HERA).	
OBJETIVO DE I NORMA	1) Crear la Red estatal de Vigilancia de la SP y los Laboratorios Nacionales de Referencia para la Vigilancia en SP. Establecer el marco normativo de la vigilancia en SP en España.	Como ya hemos mencionado en apartados anteriores, el Sindicato Veterinario Profesional de Asturias, como organización de carácter sanitario, que en sus estatutos tiene como una de sus finalidades principales la defensa de la salud pública, tenemos la firme convicción de que actualmente, la segmentación institucional y funcional de las estructuras de Salud Pública en España acarrea una grave ineficiencia de los recursos económicos y humanos, y que debe reagruparse e integrarse orgánica y funcionalmente dentro de las estructuras administrativas

FESVET. C/ Villanueva 11, 5^a planta (28001-MADRID)



I ED BIJITOTO I BOTTITI DE ORIDIOTE OU I BIBLITATION			
	Sistema de gobernanza propio. Apoyar a las autoridades sanitarias y a los profesionales de la SP.	sanitarias del Estado y las comunidades autónomas, concretamente dentro del Sistema Nacional de Salud. Volvemos a reiterar en este punto, por tanto, que la Veterinaria de Salud Pública (art. 8.2, Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad) es una de las más afectadas por dicha fragmentación ya que, a pesar de estar considerada como una actividad básica del Sistema Sanitario. Así, los objetivos de esta norma han de considerar en todo caso, además de los expuestos, la integración de todas las competencias de Salud Pública, con lo que, en las estructuras y normativa prevista en este anteproyecto se deben incluir todos los aspectos referentes a la Medicina de Salud Pública, Veterinaria de Salud Pública y Farmacia de Salud Pública sin excepción. No pueden conseguirse de forma eficaz los objetivos previstos si alguna de ellas, o parte de alguna, se queda fuera de la articulación en integración previstas en Salud Pública.	
POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS			

FESVET. C/ Villanueva 11, 5^a planta (28001-MADRID)



En Madrid, a 2 de marzo de 2022

EL COMITÉ EJECUTIVO FEDERAL DE FESVET

Vº. Bº. EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: D. Juan Carlos Alonso González

Fdo.: D. Juan Antonio Rol Díaz

Teléfonos de contacto:

Presidente FESVET: Juan Carlos Alonso González. 615666791

Secretario General FESVET: Juan Antonio Rol Díaz. 620776450